

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** que celebran el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, a quien en lo sucesivo se denominará **ITSON**, representado por su Rector y Representante Legal, **DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA**, y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, COLOMBIA**, a quien en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN**, representada por su Rector y Representante Legal, **DR. FERNANDO LAVERDE MORALES**, a quienes de forma conjunta y para efectos del presente convenio se les denominará **LAS PARTES**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### CONSIDERACIONES

- a) La relación que se formaliza entre las partes, en virtud del presente documento, no interferirá con el desarrollo de las funciones específicas de cada una de ellas; sino que por el contrario, podrá facilitar el funcionamiento de las mismas.
- b) En el desarrollo del presente convenio marco, las partes podrán pactar el desarrollo de acciones específicas mediante convenios específicos como se establecerá a continuación. En todo caso, cualquier convenio específico que llegara a desarrollarse, se enmarcará dentro de los lineamientos generales aquí pactados.

Teniendo en cuenta las citadas consideraciones, ambas partes acuerdan celebrar este convenio, el cual se regirá por las siguientes:

### DECLARACIONES

**I.- Declara el ITSON, a través de su representante legal:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la aprobación de su Ley Orgánica de fecha 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 02 de octubre de 1976.

I.2 Que tiene como fines, participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; así como realizar labores de investigación científica y tecnológica, y extender estos beneficios hacia la comunidad.

I.3 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y 25 de su Reglamento, el Rector es el Representante Legal del Instituto y cuenta con facultades legales para celebrar los efectos del presente convenio, según consta en la Escritura Pública N° 3,423, volumen 50, de fecha 11 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México; misma que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, con el N° 197,171, sección registro de personas morales, libro uno, volumen 270, el 16 de abril de 2012.

I.4 Que el éxito de sus actividades depende de la estricta confidencialidad que se mantenga respecto a sus secretos industriales y comerciales, los cuales conforman entre otros, información confidencial y/o reservada, que le permiten obtener y mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de sus actividades.

I.5 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 Sur, colonia Centro, C.P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora, México.



I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS620522QH1, y que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas con el N° 2006-046.

**II. Declara LA FUNDACIÓN**, a través de su representante legal:

II.1 Que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de institución universitaria con personería jurídica, reconocida mediante Resolución 22215 de diciembre de 1983, expedida por el (la) Ministro de Educación Nacional.

II.2 Que mediante Resolución N° 2286 del 31 de mayo de 1986, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue ratificada la reforma estatutaria adelantada por LA FUNDACIÓN.

II.3 Que con el folio 148 distinguido con el registro 566 del libro de los rectores y representantes legales de LA FUNDACIÓN, aparece inscrito (a) el (la) Doctor Fernando Laverde Morales, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 94.250.476, expedida en Caicedonia (Valle), como Rector y representante legal por periodo indefinido, a partir del 19 de abril de 2005, expedido por la Asamblea.

Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar este convenio, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el ITSON y LA FUNDACIÓN realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**ALCANCE:** Para dar cumplimiento al objeto, las partes suscribirán convenios específicos en los que detallarán los programas, proyectos, compromisos y derechos de cada una de ellas y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Dichos documentos, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, personal, instalaciones y equipo a utilizar, cronogramas de actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán instrumentos operativos del presente convenio marco.

**SEGUNDA. COMPROMISOS:** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación, entre otros, que sean de interés y que reporten beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio

**PARÁGRAFO I:** Todo convenio y/o pacto entre las partes, en desarrollo del presente acuerdo, deberá constar en escrito debidamente firmado por los representantes legales de LA FUNDACIÓN y del ITSON.

**PARÁGRAFO II:** Ningún convenio podrá desarrollarse, ni acción podrá desplegarse en desarrollo del presente convenio, sin cumplimiento de lo establecido en el parágrafo anterior.



**PARÁGRAFO III:** Cualquier tipo de pacto y/o acuerdo celebrado en contravención de lo establecido en la presente cláusula y sus párrafos, se tendrá por no escrito.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** En el desarrollo del presente acuerdo, LA FUNDACIÓN deberá:

- a) Suministrar a los estudiantes los programas y material educativo que apoye el desarrollo de cada programa conforme a la oferta académica vigente;
- b) Coordinar, supervisar y dirigir el desarrollo del plan de formación con las facultades, conducente a optar el título correspondiente, en los diferentes programas del convenio conforme a la oferta académica vigente;
- c) Facilitar a los interesados en la ejecución del convenio, el texto de la normatividad y reglamentos de LA FUNDACIÓN;
- d) Dar a conocer el convenio y su información publicitaria en los diferentes medios institucionales de comunicación;
- e) Resolver dudas e inquietudes de los aspirantes y participantes referentes a este convenio;
- f) Realizar acompañamiento a los interesados en desarrollo del presente convenio;
- g) Tramitar la inscripción de los aspirantes a ingresar a los diferentes programas;
- h) Coordinar la expedición de los certificados y constancias de los participantes respecto a los resultados académicos obtenidos.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE ITSON:** En el desarrollo del presente acuerdo, el ITSON deberá:

- a) Suministrar los programas y material educativo que apoye el desarrollo de cada programa conforme a la oferta académica vigente;
- b) Coordinar el desarrollo de las actividades emprendidas en ejecución del presente acuerdo, respetar y fomentar el manejo de la información dada, en relación a parámetros de ética de la confidencialidad, garantizando estricta reserva, respecto de la información confidencial a la que tengan acceso;
- c) Participar activamente en la proposición de nuevos proyectos, acorde a las necesidades y proyecciones institucionales de la FUNDACIÓN;
- d) Dar a conocer el convenio y su información publicitaria en los diferentes medios institucionales de comunicación;
- e) Tramitar la inscripción de los aspirantes a ingresar a los diferentes programas, adjuntando los documentos que para tal fin exija LA FUNDACIÓN;
- f) Actuar como coordinador del convenio en su área de influencia;
- g) Suministrar la planta física adecuada y suficiente para el desarrollo de las funciones sustantivas y de bienestar objeto del presente convenio; recursos informáticos y acceso a servicios de información (redes); talleres, laboratorios y equipos audiovisuales, y oficinas para el personal académico-administrativo que se requiera;
- h) Disponer del esquema administrativo para colaborar en la recuperación de cartera;
- i) Coordinar la expedición de los certificados y constancias de los participantes respecto a los resultados académicos obtenidos.

**QUINTA. MANEJO DEL CONVENIO:** La coordinación, ejecución, análisis, requerimientos y nuevos planteamientos que surjan en desarrollo del presente convenio serán aclarados, evaluados y resueltos por el Comité Académico a través de sus Coordinadores o quien haga las veces y se dejará constancia escrita suscrita por las partes; sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este documento.

Conformarán el Comité Académico:

- Por parte de LA FUNDACIÓN: Sonia Sierra González, Vicerrectora Académica.
- Por parte de ITSON: María Isabel Estrada Alvarado.



**SEXTA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo por las partes y se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes notifica su intención de finalizarlo con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente por: a) Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia o terminación que se hará constar en un acta suscrita por las partes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna de las partes de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio; y, c) Por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de antelación, sin que por ello se genere indemnización alguna.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del convenio y si existieren obligaciones cuya ejecución se encuentren en curso, las partes deberán establecer los plazos y términos dentro de los cuales se comprometen a satisfacerlas; igualmente, se comprometen a garantizar la culminación de las actividades o acciones académicas que se estén adelantando.

**OCTAVA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio en favor de otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

**NOVENA. ÚNICO ACUERDO:** El presente convenio reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes podrán modificarlo o adicionarlo mediante escrito posterior, el cual hará parte integrante de este acuerdo.

**PARÁGRAFO:** Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por los representantes legales de ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones, incluidas las notificaciones de cambio de dirección, que deban enviarse en virtud del presente, se enviarán por escrito y se considerarán entregadas al enviarse por correo de primera clase:

**LA FUNDACIÓN:**

Persona Contacto: Fernando Laverde Morales  
Dirección: Calle 71 N°13-21, Bogotá, Colombia  
Correo: Flaverde@areandina.edu.co  
Teléfono: +57 (1) 7421947 Ext. 1406

**ITSON:**

Persona Contacto: María Isabel Estrada Alvarado  
Dirección: Calle 5 De Febrero N° 818 Sur, colonia Centro, C. P. 85000, Cd. Obregón, Sonora, México  
Correo: maria.estrada@itson.edu.mx  
Teléfono: +52 644 4100900 Ext. 2111

**DÉCIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD:** En el evento de que cualquier disposición de este convenio sea considerada nula o no exigible, las disposiciones del presente permanecerán en plena vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA. RENUNCIA:** La renuncia por cualquiera de las partes a declarar cualquier incumplimiento o violación de este convenio, no constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento o violación posterior o adicional.

**DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO CON LA LEY:** Cada una de las partes se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones nacionales, departamentales y locales aplicables a este convenio. Cada una de las partes declara y garantiza que está habilitada para desarrollar actividades en todos los lugares geográficos en los cuales ejecutará sus obligaciones en virtud de este convenio, y obtendrá todas



las licencias y permisos necesarios, y cumplirá con cualquier otro requisito legal, reglamentario y administrativo, necesario para su cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes y se defenderán de toda reclamación, demanda o acción legal de cualquier naturaleza, provenientes de actuaciones negligentes y omisiones comprobadas de alguna de ellas y/o el personal a su cargo en la ejecución del presente convenio; lo anterior, sin perjuicio de que la parte afectada, pueda llamar a la parte causante en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias, siempre que la responsabilidad le sea imputable.

**DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO:** En virtud del presente convenio, ITSON tiene, tuvo y tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, ITSON se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que ésta se recoja o trate. ITSON se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenido tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. ITSON se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose ITSON a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. ITSON reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos y conocimientos de cualquier clase, puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. ITSON acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control, al responsable del tratamiento si éste lo solicita. ITSON se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre ITSON y el responsable del tratamiento. Por ello, ITSON garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. ITSON será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros



de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. El responsable del tratamiento comunica al ITSON que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular Fundación Universitaria Andina, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. ITSON declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, [protecciondedatos@areandina.edu.co](mailto:protecciondedatos@areandina.edu.co), indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la calle 71 # 13 - 21 - Bogotá D. C. ITSON se compromete al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios.

**DÉCIMA SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD:** EL presente acuerdo no implica exclusividad a favor de las partes, quienes podrán celebrar éste tipo de convenios con terceros.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS:** Las partes darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte. La imagen corporativa de LA FUNDACIÓN será utilizada, de acuerdo a los requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, branding y merchandising establecidos por ella, para lo cual, ITSON consultará y sujetará a aprobación de LA FUNDACIÓN, cualquier tipo de material en el que pretenda dar a conocer este convenio. Ninguna pieza publicitaria en que aparezca LA FUNDACIÓN, será reproducida y/o comercializada por ITSON sin contar previamente con aprobación escrita de LA FUNDACIÓN. El uso indebido de los signos distintivos de LA FUNDACIÓN a juicio de ésta, podrá generar la terminación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA DESLEAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 256 de 1996 sobre Competencia Desleal, ITSON se compromete a no ejecutar actos ni conductas de competencia desleal, respetando en todas sus actuaciones el principio de la buena fe comercial y uso honesto de la información. Es así como se abstendrá de ejecutar conductas tales como las descritas en la referida ley, entendidas y definidas como: Actos de desviación de la clientela, de desorganización, de confusión, de engaño, de descrédito, actos de comparación, de imitación, de explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción a la ruptura contractual, violación de normas y/o pactos desleales de exclusividad.

**DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual utilizada en desarrollo del presente convenio será de cada una de las partes que la aporte para el desarrollo del presente convenio y sus autores conforme lo establece la Ley 23 de 1082. ITSON se abstendrá de imprimir, reproducir, distribuir de ninguna forma (ni parcial, ni total) el material de propiedad de LA FUNDACIÓN, sin la previa aprobación expresa y escrita proveniente de ésta.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrán como domicilios los señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia y de la República Mexicana, tomando en consideración aquellas que generen mayor reciprocidad de intereses entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes conserva su independencia y autonomía respecto del desarrollo de sus actividades, por lo que asumirán enteramente, toda consecuencia que pueda derivarse de su conducta. Igualmente cada parte será responsable del personal utilizado para la ejecución del presente convenio, quienes no tendrán con la otra parte ninguna relación. Ambas conservan su libertad técnica y autonomía directiva siendo únicas responsables de sus



acciones u omisiones dejando expresa constancia que entre ellas o sus dependientes no existe relación laboral. Correrán exclusivamente por cuenta de cada empleador, las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con el personal empleado para la ejecución de este acuerdo. Asimismo, cada parte asumirá los compromisos que frente a terceros se puedan derivar.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben este documento el veintiocho (28) de enero de 2016 en dos ejemplares del mismo tenor:

**Lugar:** Ciudad Obregón, Sonora, México

**Lugar:** Ciudad de Bogotá, Colombia

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**



**Dr. Isidro Roberto Cruz Medina**  
Rector

Credencial para votar N° 0000111648098

**POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA  
ANDINA**



**Dr. Fernando Laverde Morales**  
Rector

C. C. No. 94.250.476 de Caicedonia

**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina  
REVISADO  
Dirección Nacional Jurídica

